



GEF/C.40/09
26 de abril de 2011

Reunión del Consejo del FMAM
24 al 26 de mayo de 2011
Ciudad de Washington

Punto 15 del temario

AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL FMAM EN EL MARCO DEL PÁRRAFO 28 DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DEL FMAM

Decisión que se recomienda al Consejo

El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/C.40/09, *Broadening the GEF Partnership under Paragraph 28 of the Instrument* (Ampliación de las actividades de cooperación del FMAM en el marco del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo), decide implementar el proyecto piloto sobre la ampliación de las actividades de cooperación del FMAM durante el FMAM-5, de conformidad con las disposiciones establecidas en este documento y las modificaciones que incorpore el Consejo durante la reunión.

El Consejo solicita a la Secretaría que ultime el formulario de solicitud de la primera etapa y todos los procedimientos pertinentes e informe a los países participantes en el FMAM y otras partes interesadas la fecha en que podrán comenzar a presentar sus solicitudes. La Secretaría llevará a cabo un examen del valor añadido de cada solicitud completada, de acuerdo con los procedimientos y criterios estipulados en el documento GEF/C.40/09. El Consejo solicita que la Secretaría presente sus recomendaciones respecto de los solicitantes, para la aprobación del Consejo, únicamente en las reuniones de la primavera y el otoño de 2012.

El Consejo solicita a la Secretaría ultimar, en cooperación con el Depositario del FMAM, todos los mecanismos, procedimientos y materiales necesarios para acreditar organismos de proyectos del FMAM, incluida la creación del Grupo de Acreditación del FMAM.

El Consejo solicita que la Oficina de Evaluación lleve a cabo una evaluación del proyecto piloto, la que deberá comenzar: a) dos años después de la acreditación de los primeros cinco organismos, o b) en enero de 2015, de ambas fechas la que ocurra en primer término.

RESUMEN

1. La ampliación de las actividades de cooperación del FMAM mediante la aplicación del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo es una de las reformas de la quinta reposición (FMAM-5) esenciales para intensificar el protagonismo nacional. Este documento se preparó en respuesta a las decisiones y recomendaciones formuladas por el Consejo del FMAM en su 39.^a reunión, en noviembre de 2010, en la que decidió que el FMAM “pondrá en marcha un proyecto piloto para acreditar nuevos organismos en el marco del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo”. El Consejo solicitó que la Secretaría elabore criterios para la selección de los organismos que formarán parte del proyecto piloto y prepare un conjunto revisado de criterios de examen del valor añadido, en ambos casos para su presentación en la reunión del Consejo de mayo de 2011.
2. El presente documento contiene una propuesta respecto de la manera en que se implementará en el FMAM-5 el proyecto piloto para ampliar las actividades de cooperación del FMAM, e incluye los principios y criterios generales que aplicará la institución. En el marco del proyecto piloto, se procurará acreditar un máximo de 10 nuevos organismos de proyectos del FMAM. Al fijar este límite se tuvo en cuenta que era necesario incorporar a la alianza un número de organismos suficiente para extraer enseñanzas del proyecto piloto y, al mismo tiempo, evitar perturbaciones de las operaciones en marcha.
3. Teniendo en cuenta las orientaciones impartidas por el Consejo en el sentido de que se debía asignar prioridad a la acreditación de instituciones nacionales, en el informe se establece la meta de acreditar cinco instituciones nacionales, como mínimo, en el marco del proyecto piloto. A fin de alcanzar esta meta, se recomienda aplicar una regla en la que se estipule que hasta que el Consejo haya aprobado las solicitudes de por lo menos cinco instituciones nacionales, el FMAM no examinará solicitudes de otros tipos de organizaciones, salvo que sean organizaciones regionales u organizaciones no gubernamentales.
4. El FMAM tratará de lograr un equilibrio regional entre las instituciones nacionales acreditadas durante el proyecto piloto. Se propone, además, que estas provengan de por lo menos tres de las regiones en las que el FMAM realiza actividades. Asimismo, el FMAM no acreditará más de tres instituciones nacionales de cada región. Para garantizar la diversidad en términos de las clasificaciones de los países cuyas instituciones nacionales se seleccionen, el FMAM procurará acreditar por lo menos una institución nacional de un país menos adelantado y una institución nacional de un país de ingreso mediano bajo.
5. Para garantizar la diversidad en términos de los tipos de instituciones, en el marco del proyecto piloto se podrán acreditar organismos pertenecientes a las siguientes categorías: organizaciones regionales (que son de especial interés para los pequeños Estados insulares en desarrollo), programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. Con respecto a la acreditación de organismos bilaterales, se proponen dos opciones para su análisis por el Consejo: los organismos bilaterales de desarrollo serán admisibles para acreditación en el marco del proyecto piloto o, por el contrario, su acreditación se deberá analizar en algún momento en el futuro.

6. En el informe se recomienda que la Secretaría reciba las solicitudes de la primera etapa antes de las reuniones del Consejo que tendrán lugar en la primavera y el otoño de 2012, y lleve a cabo un examen del valor añadido de cada solicitud recibida antes del plazo establecido para cada una de esas reuniones, que es, respectivamente, el 31 de diciembre de 2011 y el 30 de junio de 2012. También se incluyen procedimientos específicos para el examen de las solicitudes con el objeto de lograr que el FMAM alcance la meta establecida para el proyecto piloto tanto en términos de las instituciones nacionales como del equilibrio regional y la diversidad de los organismos.

7. La Secretaría evaluará cada solicitud de conformidad con los criterios de examen del valor añadido que se recomiendan en el informe. Estos criterios funcionan como un instrumento para evaluar el grado al que un solicitante añade valor a la alianza del FMAM y promueve de manera estratégica sus objetivos. En el informe se proponen seis criterios básicos: 1) pertinencia para el FMAM, 2) demostración de resultados en materia de medio ambiente y adaptación al cambio climático, 3) magnitud de la participación, 4) capacidad para obtener cofinanciamiento, 5) eficiencia institucional, y 6) redes y contactos. Sobre la base de la información suministrada en la solicitud de la primera etapa y otras fuentes, incluida la información obtenida a través de la evaluación independiente, la Secretaría asignará a cada solicitante un puntaje de uno a cuatro para cada criterio. En general, los solicitantes deberán recibir un puntaje de tres en cada uno de los criterios básicos para que se recomiende su aprobación por el Consejo.

8. También se recomiendan algunos criterios adicionales de examen del valor añadido, que se aplicarán a instituciones nacionales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones regionales. El puntaje que se asignará a los organismos en cada uno de estos criterios adicionales será “aprobado” o “rechazado”. Si el Consejo decide que los organismos bilaterales de desarrollo podrán presentar solicitudes en el marco del proyecto piloto, se recomienda establecer criterios adicionales de examen del valor añadido y normas posteriores a la acreditación para esos organismos. Conforme se estableció en el documento del Consejo GEF/C.39/8/2, *Accreditation Procedure for GEF Project Agencies* (Procedimiento de acreditación para organismos de proyectos del FMAM), se invitará a los solicitantes aprobados por el Consejo a presentar una solicitud de la segunda etapa, a fin de que sean examinados por el Grupo de Acreditación.

9. Para cerciorarse de que los organismos de proyectos del FMAM no encaren proyectos del FMAM que excedan sus posibilidades, y para garantizar que estos organismos no dependan excesivamente del financiamiento del FMAM, en el documento se recomienda establecer topes para el monto de las donaciones individuales y para el total del financiamiento del FMAM en concepto de donación. Primero, el FMAM no aprobará para organismos de proyectos donaciones que superen el proyecto de mayor valor implementado (o ejecutado) por ese organismo hasta la fecha. Segundo, en cualquier momento, el total de las donaciones del FMAM que se estén implementando no podrá superar el 20% del total de los proyectos que el solicitante esté ejecutando. A fin de mantener el alto grado de movilización de financiamiento alcanzado durante el FMAM-4, los organismos de proyectos del FMAM deberán aportar cofinanciamiento por un valor comparable, como mínimo, a la relación media de cofinanciamiento previsto registrada en cada esfera de actividad durante el FMAM-4.

10. En el informe se recomienda que la Oficina de Evaluación inicie una evaluación cuando ocurra la primera de las siguientes opciones: a) dos años después de la acreditación de los primeros cinco organismos, o b) en enero de 2015, que es aproximadamente dos años después de que el Consejo examine el último conjunto de solicitudes en el marco del proyecto piloto. Sobre la base de las conclusiones formuladas en la evaluación, el Consejo decidirá si se seguirán acreditando organismos de proyectos del FMAM, si se deberían modificar las políticas y los procedimientos de acreditación y la manera en que esto último se llevaría a cabo.